REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

RADICADO No.	**2021-00314**
PROCESO:	**VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**
DEMANDANTE:	**INDUSTRIA DE FABRICACIONES Y MONTAJES LIMITADA**
DEMANDADA:	**CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS SAS**

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Indique en las pretensiones cuarta y sexta el valor a que se contrae cada una de ellas, debidamente discriminados, pues de ser acogidas esas condenas debe hacerse en concreto, conforme lo dispone el artículo 283 del C.G.P.

2.- En virtud de lo señalado en el art. 206 del C.G.P., discrimine los conceptos que hacen parte de la estimación razonaba de la indemnización reclamada, de tal manera que dé a conocer qué ítems la integran; lo cual debe guardar relación con las pretensiones.

3.- Aporte la documental que se relaciona en los numerales 4 y 6, pues no son legibles.

4.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0383c9451430988dacd015d873d68d5eb9f525b92a2f7b17ea5940f05b4fab04**

Documento generado en 22/07/2021 07:02:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica